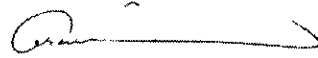


SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 31 de marzo de 2022.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez, demanda que nos correspondió por reparto.


ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, uno de abril de dos mil veintidós.

RAD: 731684003001-2022-00087-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. NIT 800.037.800-8 notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co
DEMANDADO: JAVIER MEDINA TOCORA CC 5.884.040. Sin correo electrónico.

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 430 del C. G.P.

RESUELVE:

1. Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de JAVIER MEDINA TOCORA, mayor de edad, residente en el municipio de Chaparral y a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, con sede en Neiva Huila, por las sumas de dinero representadas por las siguientes sumas de dineros representadas en los pagarés mencionados a saber.
 - 1.1 \$14.399.345.00 M. Cte., por concepto de capital representado en el No. 066136100009902, respaldado por la obligación No.725066130139761.
 - 1.2 \$1.621.526,00 M. Cte., por concepto de intereses remuneratorios causados desde el día 29 de julio de 2020, al día 07de marzo de 2022, liquidados al interés bancario pactado en el titulo valor.
 - 1.3 Por la suma correspondiente por concepto de los intereses moratorios liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal permitida y certificado por la Superintendencia Financiera, causados desde el día 08 de marzo de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Pagaré No. 4481860003979637respaldado por la obligación con el mismo número.
 - 1.4 \$888.219.00 M. Cte., por concepto de capital respaldado en el pagaré número 4481860003979637, aportado con la demanda.
 - 1.5 \$28.156,00 M. Cte., por concepto de los intereses remuneratorios causados desde el día 19 de octubre de 2021, al día 07de marzo de 2022, liquidados al interés bancario pactado en el titulo valor.
 - 1.6 Por la suma correspondiente por concepto de los intereses moratorios liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal permitida y certificado por la Superintendencia Financiera, causados desde el día 08 de marzo de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

ORDENASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

Oportunamente se dispondrá el pago de las costas.

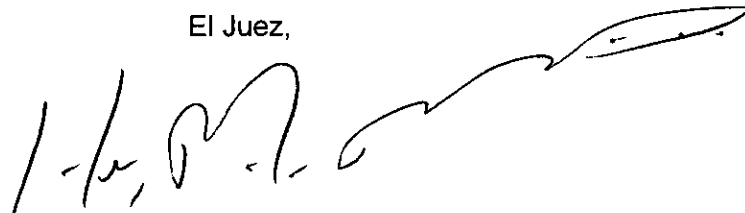
2. Notifíquese esta providencia al demandado personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 y siguientes, del C.G. P., concordante con el art. 9 y ss., del Decreto

806 de 2020, haciéndole saber que cuenta con un término de 10 días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.

3. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ para actuar en estas diligencias en representación de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A conforme al poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el estado No. 046 hoy 4 de abril de 2022.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.